

Informe Individual de la Fiscalización Superior

MANLIO FABIO ALTAMIRANO, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	221
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	224
3. GESTIÓN FINANCIERA	226
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	226
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	226
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	233
4.1. Ingresos y Egresos.....	233
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	234
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	237
5.1. Observaciones	237
5.2. Recomendaciones.....	279
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	280
5.4. Dictamen	281

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$70,673,466.00	\$70,241,900.00
Muestra Auditada	43,574,883.00	58,926,093.77
Representatividad de la muestra	61.66%	83.89%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$34,963,699.80	61
Muestra Auditada	23,381,000.12	18
Representatividad de la muestra	67.00%	30.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$48,347,065.51 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,473,191.00	\$1,472,970.00
Derechos	2,317,344.00	4,530,843.00
Productos	15,688.00	93,582.00
Aprovechamientos	683,857.00	1,700.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	162,345.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	63,777,167.00
Otros Ingresos y Beneficios	41,440,115.00	634,859.00
TOTAL DE INGRESOS	\$45,930,195.00	\$70,673,466.00
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$9,074,688.00	\$10,475,905.00
Materiales y Suministros	3,105,461.00	3,106,664.00
Servicios Generales	9,443,951.00	16,242,056.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,028,005.00	3,109,340.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	769,630.00	0.00
Inversión Pública	15,130,859.00	35,141,979.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	896,027.00	0.00
Deuda Pública	5,481,574.00	2,146,659.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	19,297.00
TOTAL DE EGRESOS	\$45,930,195.00	\$70,241,900.00
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$431,566.00

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$12,883,782.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$12,889,101.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 34 obras y 9 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,871,813.59
Agua y Saneamiento (Drenaje)	2,754,842.06
Educación	3,147,598.46
Electrificación	697,840.59
Gastos Indirectos	386,513.46
Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	257,675.64
Urbanización Municipal	1,262,711.42
Vivienda	2,461,037.48
TOTAL	\$12,840,032.70

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 9 obras y 9 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$800,000.00
Educación	248,945.49
Equipamiento Urbano	1,728,668.53
Estímulos a la Educación	303,680.47
Fortalecimiento Municipal	4,770,393.51
Seguridad Pública Municipal	3,038,509.57
Urbanización Municipal	1,975,953.11
TOTAL	\$12,866,150.68

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	18	4
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	7	7
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	0
TOTAL	27	11

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-100/2017/001 DAÑ

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del SAT, existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "CANCELADOS", los cuales se relacionan a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 para el ejercicio 2017.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
Dr. 15	01/03/2017	B379	Nancy Isela Rojas Carrasco	28/12/2017	\$90,000.00
Dr. 16	01/03/2017	4BB4	Nancy Isela Rojas Carrasco	28/12/2017	<u>72,000.00</u>
			TOTAL		\$162,000.00

Observación Número: FM-100/2017/003 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$726,454.49, que abajo se citan; sin embargo, existen las inconsistencias que se señalan; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Material de construcción sin la documentación que demuestre su aplicación.
- b) Equipo de cómputo y aparatos eléctricos, así como lámina galvanizada, por los cuales no existe la evidencia de que hayan sido entregados a los beneficiarios.

De la cuenta bancaria Banorte 0212350799

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
799	25/01/2017	Materiales para la construcción	\$60,000.00
800	25/01/2017	Materiales para la construcción	60,000.00
837	23/02/2017	Materiales para la construcción	10,000.00
866	25/04/2017	Materiales para la construcción	30,200.24
875	15/05/2017	Materiales para la construcción	20,701.25
921	28/08/2017	Materiales para la construcción	<u>80,040.00</u>
TOTAL			\$260,941.49

De la cuenta bancaria Banorte 0417611017

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
154	13/01/2017	Materiales para la construcción	\$50,045.00

De la cuenta bancaria Banorte 0496445721

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2	08/03/2017	Lámina galvanizada	\$47,000.00
3	08/03/2017	Materiales para la construcción	58,350.00
4	08/03/2017	Materiales para la construcción	58,735.00
5	08/03/2017	Materiales para la construcción	69,120.00
7	08/03/2017	Aparatos eléctricos	45,240.00
19	22/03/2017	Aparatos eléctricos	45,000.00
31	11/04/2017	Materiales para la construcción	52,023.00
120	07/08/2017	Materiales para la construcción	<u>40,000.00</u>
TOTAL			\$415,468.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, con relación al material para la construcción y láminas galvanizadas adquiridas con los cheques señalados, como evidencia sólo presentaron fotografías que carecen de los siguientes datos: localidad, periodo, fecha y firma del supervisor o

responsable de la entrega, además, no presentaron expediente que contenga evidencia de la aplicación del material adquirido, ni listas de beneficiarios, con firma de recibido; y en lo que respecta a los aparatos electrónicos, no presentan constancia de su entrega a beneficiarios.

Observación Número: FM-100/2017/004 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria sin número, donde se sometió a autorización y aprobación la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentra firmada por el C. Magdaleno Rosales Patraca, Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, no obstante de que sí se encontró presente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 28, 30 y 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Además, los estados financieros que integran la Cuenta Pública, no están firmados en su totalidad por la C. Victorina Palacios Díaz, Síndica integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y el C. Magdaleno Rosales Patraca, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; así como, por el C. Raúl Contreras Espinoza, Tesorero Municipal.

Observación Número: FM-100/2017/005 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017 por concepto de cuotas de enero a diciembre y ajustes por \$844,606.14, además, no ha remitido a dicho instituto las nóminas de julio a diciembre del ejercicio 2017 y el Presupuesto de Egresos y Plantilla de Personal de los ejercicios 2014 al 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-100/2017/006 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- j) Expedientes que contengan los estados de cuenta bancarios, contratos de apertura y conciliaciones de enero a diciembre de 2017, de todas las cuentas en las que se manejaron los recursos de Ingresos Fiscales, FISMDF, FORTAMUNDF y otros recursos derivados de fondos o programas federales y estatales, así como de las aportaciones comunitarias y/o remanentes de ejercicios anteriores.

Observación Número: FM-100/2017/007 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio, reflejan saldos en la cuenta Derechos a recibir efectivo o equivalentes, por el monto señalado, derivados de reconocimiento de deuda y subsidio al empleo, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y, 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1-1-2-1-02-00	Títulos y Valores a Corto Plazo	\$654,853.83
1-1-2-9-01-00	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	173,257.01
	TOTAL	\$828,110.84

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos registrados en las partidas (1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo) por \$244,443.14, (1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes) por \$322,873.85, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-100/2017/008 ADM

El Ente Fiscalizable con la póliza que abajo se indica, canceló saldo contable de 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo de ejercicios anteriores, por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación, comprobación o depuración; incumpliendo los servidores públicos lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Dr. 74	01/11/2017	Cancelación de deudores por medida correctiva	\$527,933.02

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-100/2017/009 ADM

Se determinó que existe un saldo de Anticipo a Contratista que abajo se cita, y que proviene de ejercicios anteriores (1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo), el cual no fue comprobado a través de su amortización o en su caso, recuperación al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>NOMBRE DE LA CUENTA</u>	<u>MONTO</u>
1-1-3-4-01-00	Anticipo a contratistas por obras públicas	\$268,082.27

*La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos de anticipos generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la amortización y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-100/2017/010 ADM

Existe un saldo de Cuentas por Pagar al 31/12/2017 por \$2,207,563.41, correspondiente a ejercicios anteriores que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-100/2017/011 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	enero	\$52,555.44
ISR Sueldos y Salarios	febrero	61,510.17
ISR Sueldos y Salarios	marzo	58,378.42
ISR Sueldos y Salarios	abril	56,797.84
ISR Sueldos y Salarios	mayo	56,797.84
ISR Sueldos y Salarios	junio	56,797.84
ISR Sueldos y Salarios	julio	57,113.81
ISR Sueldos y Salarios	agosto	57,133.34
ISR Sueldos y Salarios	septiembre	57,133.34
ISR Sueldos y Salarios	octubre	57,133.34
ISR Sueldos y Salarios	noviembre	57,464.52
ISR Sueldos y Salarios	diciembre	<u>83,128.82</u>
	TOTAL	\$711,944.72

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$2,070,646.57, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-100/2017/012 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$346,776.68; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; provisionando contablemente sólo un monto de \$305,727.00, además, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe un saldo registrado en la cuenta 2.1.1.7.03.00 Otras Retenciones y Contribuciones Estatales, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$673,150.93, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-100/2017/013 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$14,768,816.73, según el total de las pólizas de egresos, no obstante, las órdenes de pago carecen de la firma del C. Magdaleno Rosales Patraca, Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL

Observación Número: FM-100/2017/016 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$17,779,782.62, según el total de las pólizas de egresos, no obstante, las órdenes de pago carecen de la firma del C. Magdaleno Rosales Patraca, Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-100/2017/018 DAÑ

El Ente Fiscalizable, con cargo a las obras que abajo se indican, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria 0496447668 de Banorte:

<u>No. OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0021	13	03/05/2017	Estimación 1	234,995.30
0021	20	24/05/2017	Estimación 2	100,567.44
0021	46	04/09/2017	Estimación 3	218,550.01
0022	49	06/09/2017	Mpio. de Manlio Fabio A.	29,361.81
0023	109	24/11/2017	Mpio. de Manlio Fabio A.	38,600.00
0023	113	27/11/2017	Mpio. de Manlio Fabio A.	13,800.00

De la cuenta bancaria 65506422998 de Santander:

<u>No. OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0023	3	21/11/2017	Raúl Contreras Espinoza	\$8,192.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, en el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, por las erogaciones que abajo citan, anexaron comprobantes fiscales CFDI, los cuales al verificarlos en la página de internet de verificación de comprobantes del Sistema de Administración Tributaria (SAT), se reportan como cancelados.

De la cuenta bancaria 0496447668 de Banorte:

<u>No. OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0018	12	03/05/2017	Estimación 1	\$198,533.30
0019	17	03/05/2017	Estimación 1	221,325.50
0014	41	01/08/2017	Estimación 1	249,001.30
0014	75	19/09/2017	Estimación 2	139,920.77
			TOTAL	\$808,780.87

<u>CFDI</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA CFDI</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>
1ABF992A-2A5E-46ED-A835-0352219335D6	Abel de Jesús Flores Machado	30/05/2017	\$198,533.30	04/09/2017
0AFC5E38-5011-4776-8074-AB20A47DEF76	Abel de Jesús Flores Machado	04/07/2017	\$234,995.28	04/09/2017
09D657EB-E4DD-440D-B76E-9EA075D46491	Abel de Jesús Flores Machado	30/05/2017	\$221,325.50	04/09/2017
D8EC9D73-53C7-4414-8C77-39DA55E507A5	Abel de Jesús Flores Machado	04/07/2017	\$100,567.43	04/09/2017
AFECCB1A-8ED5-4ED1-B95A-79AF4726DA12	Construcciones Empresariales de Veracruz, S.A. de C.V.	29/09/2017	\$249,001.30	19/10/2017
CB228579-6D4C-4CDF-9428-EF45CB51916B	Abel de Jesús Flores Machado	08/09/2017	\$218,550.01	16/10/2017
8D954E6C-4867-4071-B51D-7E0F73D68E8A	Construcciones Empresariales de Veracruz, S.A. de C.V.	29/09/2017	\$139,920.76	19/10/2017

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

La obra número 0021 cuenta con observación de carácter técnico por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones deberá instruir a quien corresponda a fin de que se obtengan los comprobantes fiscales.

Observación Número: FM-100/2017/020 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación, con cargo a la acción Programa de Desarrollo Institucional Municipal y no presentaron evidencia de los programas y/o proyectos pagados con los recursos de este fondo, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25, 33 fracción A II, tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, Numeral 2.6.1. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2016.

De la cuenta bancaria 0496447668 de Banorte:

<u>ACCIÓN Y/O PROYECTO</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0012	44	11/08/2017	Elaboración de Programas	\$257,675.64

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-100/2017/021 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$12,876,649.47, según el total de los recursos ejercidos, cuyas órdenes de pago carecen de firmas de la C. Victorina Palacios Díaz, Síndica, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el C. Magdaleno Rosales Patraca, Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio municipal, y del C. Enrique Serrano Panamá, Secretario del Ayuntamiento; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-100/2017/023 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 1010 "Renta de Maquinaria", por \$1,499,999.71; sin embargo carece del contrato, por lo que se desconocen los alcances del servicio; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-100/2017/027 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$13,245,052.68, según el total de los recursos ejercidos, cuyas órdenes de pago carecen de la firma del C. Magdaleno Rosales Patraca, Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 316, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-100/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2017301000006
Descripción de la Obra: Mejoramiento de sistema de agua potable en la localidad de Francisco J. Moreno, Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver.	Monto ejercido: \$553,957.75
	Monto contratado: \$555,001.72
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como “Mejoramiento de sistema de agua potable”; sin embargo, los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de un tanque elevado.

Del análisis de lo anterior, se identificó que presentan Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, la documentación que presentan muestra trabajos ejecutados que corresponden a la construcción de un tanque elevado, por lo que es necesario contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la instancia que la va a operar; en la etapa de solventación presentan validación por parte de la CAEV de fecha 29 de diciembre de 2017, con número de oficio FOPE09/CAEV/DG/11/13/OVPM/2017/1647, la cual se desestima al tener el mismo número de oficio que la validación presentada para la obra número 2017301000021, lo que debilita su fortaleza legal y anula su valor probatorio; asimismo, presentaron planos del proyecto, catálogo de conceptos y reporte fotográfico de las estimaciones de obra; adicional a lo anterior, no presentaron: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, bitácora de obra, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción a la instancia que la va a operar; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Amelia Jiménez Solá, Supervisora del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 20 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Alberto David Trejo Batres, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/0019/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.117290 latitud norte, -96.318150 longitud oeste, en la localidad de Francisco J. Moreno, en el Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver., con estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR Y ABANDONADA, dado que no se encontró fuerza de trabajo, de acuerdo con Acta Circunstanciada de fecha 20 de marzo de 2018, faltan por ejecutar los trabajos de escalones, reja de delimitación, trabajos eléctricos y pintura; asimismo, no se encuentra funcionando, teniendo 195 días de atraso a la fecha de la revisión física; en la etapa de solventación presentaron Acta Circunstanciada y reporte fotográfico observando que no se

pintó el letrero con la leyenda del municipio y la escalera colocada se construyó con tubería de ¾" y no con redondo liso de ¾" como lo describe el presupuesto contratado, por lo que no cumple con las especificaciones del proyecto; no presentan números generadores ni levantamiento físico de la obra para acreditar los volúmenes faltantes de concreto hecho en obra, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, y 112 fracciones V y XVII, y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Concreto hecho en obra resistencia normal ...", "Escalón a base de redondo..." y "Pintado de letrero...", toda vez que con la documentación presentada en la etapa de Solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos, ya que presentan evidencia de la ejecución de una escalera de tubería de ¾" y no con redondo liso de ¾" como lo describe el presupuesto contratado así como no presentan evidencia de que se haya pintado el letrero con la leyenda del Municipio; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Concreto hecho en obra resistencia normal, vaciado con carretilla y botes F'c=250 kg/cm2., revenimiento de 10 cm., agregado máximo ¾" en columnas a una altura de 0.00 a 8.00M, incluye: elevaciones, impermeabilizante integral, material,	M3	6.84	4.56	2.28	\$2,659.24	\$6,063.07

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Concreto hecho en obra resistencia normal, vaciado con carretilla y botes F'c=250 kg/cm2., revenimiento de 10 cm., agregado máximo 3/4" en trabes a una altura de 0.00 a 8.00M, incluye: elevaciones, impermeabilizante integral, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	5.54	3.60	1.94	\$2,659.24	\$5,158.93
Escalón a base de redondo liso de 3/4" de 0.60M. Ahogado en muro de concreto hasta una altura de 10mts. Incluye andamios. (SIC)	Pza	36.00	0.00	36.00	\$674.04	\$24,265.44
Pintado de letrero con la leyenda del municipio. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$4,048.00	\$4,048.00
SUBTOTAL						\$39,535.44
IVA						\$6,325.67
TOTAL						\$45,861.11

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de la validación del proyecto ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como a la ejecución de los trabajos faltantes para la terminación correcta de la obra y la Entrega-Recepción a la oficina operadora de la CAEV y dar seguimiento al reintegro correspondiente a los trabajos pagados y no ejecutados, que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y obra SIN TERMINAR Y ABANDONADA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$553,957.75 (Quinientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y siete pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$45,861.11 (Cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 11/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

Observación Número: TM-100/2017/004 DAÑO	Obra Número: 2017301000021
Descripción de la Obra: Mejoramiento de sistema de agua potable con la construcción de tanque elevado en la localidad de El Izotillo, Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver.	Monto ejercido: \$556,511.51 Monto contratado: \$556,511.51
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como “Mejoramiento de sistema de agua potable”; sin embargo, los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de un tanque elevado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentan Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, en la etapa de solventación presentaron contrato de obra y validación por parte de la CAEV con oficio No. FOPE09/CAEV/DG/11/13/OVPM/2017/ la cual se desestima al tener el mismo número de oficio que la validación presentada para la obra número

2017301000006, lo que debilita su fortaleza legal y anula su valor probatorio; por lo que prevalece la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia que la va a operar, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, bases del concurso, presupuestos de las propuestas concursantes, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, Bitácora de Obra, Pruebas de Laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, Finiquito de Obra y Planos Actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Amelia Jiménez Solá, Supervisora del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 22 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Alberto David Trejo Batres, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/0019/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.069300 latitud norte, -96.339200 longitud oeste, en la localidad de El Izotillo, en el Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver., con croquis de la obra y estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR Y ABANDONADA, debido a que no se encontró fuerza de trabajo; sin embargo se encontró cimbra, varilla, grava, arena y alambre; asimismo, se apreciaron deficiencias en el tanque ya que existen varillas expuestas oxidadas así como cortes de concreto dejando expuestas otras varillas y en la conexión de trabe-columna el concreto no fue vibrado; también se observó que el tanque no brinda servicio; sin embargo en la etapa de solventación se presentó evidencia fotográfica de la ejecución de realización de “Suministro y aplicación de pintura ...”, “Pintado de letrero con la leyenda...”, y “Suministro y colocación de tubo de fierro de 2...”; quedando pendiente por ejecutar la escalera ya que se construyó de tubería de $\frac{3}{4}$ en vez de redondo liso de $\frac{3}{4}$ como lo describe el presupuesto contratado incumpliendo las especificaciones; además, no presentan números generadores ni levantamiento físico de la obra para solventar los volúmenes faltantes por lo que la situación física cambia a SIN TERMINAR; incumpliendo con los artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, y 112 fracciones V y XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Concreto hecho en obra resistencia normal... en columnas”, “Concreto hecho en obra resistencia normal... en losa de fondo”, “Concreto hecho en obra resistencia normal... en muros de tanque”, “Concreto hecho en obra resistencia normal... en losa de tapa “Escalón a base de redondo...”, “Suministro y colocación de válvula...” y “Suministro y colocación de tapa de concreto...”; toda vez que

con la documentación presentada en la etapa de Solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos, ya que presentan evidencia de la ejecución de una escalera de tubería de 3/4" y no con redondo liso de 3/4" como lo describe el presupuesto contratado así como no presentan evidencia de que se hayan realizado el resto de los conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Concreto hecho en obra resistencia normal, vaciado con carretilla y botes F'c=250 kg/cm2., revenimiento de 10 cm., agregado máximo 3/4" en columnas a una altura de 0.00 a 10.00M, incluye: impermeabilizante integral, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	6.84	5.73	1.11	\$2,595.41	\$2,880.91
Concreto hecho en obra resistencia normal, vaciado con carretilla y botes F'c=250 kg/cm2., revenimiento de 10 cm., agregado máximo 3/4" en losa de fondo a una altura de 0.00 a 8.00M, incluye: impermeabilizante integral, material,	M3	3.20	3.06	0.14	\$2,613.13	\$365.84

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Concreto hecho en obra resistencia normal, vaciado con carretilla y botes F'c=250 kg/cm ² ., revenimiento de 10 cm., agregado máximo 3/4" en muros de tanque a una altura de 0.00 a 8.00M, incluye: impermeabilizante integral, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	6.66	3.61	3.05	\$2,627.67	\$8,014.39
Concreto hecho en obra resistencia normal, vaciado con carretilla y botes F'c=250 kg/cm ² ., revenimiento de 10 cm., agregado máximo 3/4" en losa de tapa de tanque a una altura de 0.00 a 8.00M, incluye: impermeabilizante integral, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	1.60	1.54	0.06	\$2,619.45	\$157.17
Escalón a base de redondo liso de 3/4" de 0.60 M. ahogado en muro de concreto hasta una altura de	Pza	36.00	0.00	36.00	\$673.30	\$24,238.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
10 mts. Incluye: andamios. (SIC)						
Suministro y colocación de válvula de esfera de PVC, incluye: materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	1.00	0.00	1.00	\$830.05	\$830.05
Suministro y colocación de tapa de concreto armado en losa de tapa de tanque para limpieza. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$506.01	\$506.01
SUBTOTAL						\$36,993.17
IVA						\$5,918.91
TOTAL						\$42,912.08

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de validación del proyecto ante CAEV, a la entrega de la obra a la Dependencia que la va a operar y a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra; en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto, Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia que la va a operar y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$556,511.51 (Quinientos cincuenta y seis mil quinientos once pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$42,912.08 (Cuarenta y dos mil novecientos doce pesos 08/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

Observación Número: TM-100/2017/005 DAÑ	Obra Número: 2017301000027
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje en calle Libertad entre Adolfo López Mateos y Los Carriles en la localidad de Manlio Fabio Altamirano, Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver.	Monto ejercido: \$373,521.25
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: sin dato
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identifica que el nombre de la obra se registra como “REHABILITACIÓN” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de la obra que se ha visto afectada o destruido; sin embargo, los trabajos encontrados y comprobados en el gasto, que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, exhiben trabajos correspondientes a una apertura de camino considerada como construcción.

En ese sentido, la documentación que presentaron muestra trabajos ejecutados que corresponden a una construcción de red de drenaje y en entrevista con los beneficiarios en la visita física, mencionaron que los trabajos “corresponden a la construcción de la red de drenaje ya que no contaban con el servicio anteriormente” lo que quedó registrado en el Acta Circunstanciada de fecha 21 de marzo de 2018, por lo que es necesario contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentan Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en la etapa de solventación presentaron: Acta de Adjudicación o Fallo, contrato de obra y validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) con fecha posterior al periodo contractual, planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, del proceso de licitación: invitación por escrito o resumen de convocatoria, bases de concurso, Actas de Presentación de Propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, visita de obra, junta de aclaraciones, Garantía de Cumplimiento y Vicios Ocultos, bitácora de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción a la Instancia que la va a operar y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Jorge Andrés Ulloa Jáuregui, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 21 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Florencio Susmaga Pegueros, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/0020/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.091180 latitud norte, - 96.330690 longitud oeste, en la localidad de Manlio Fabio Altamirano, en el Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver., con estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 21 de marzo de 2018, no brinda servicio a los beneficiarios ya que carece de un punto de vertido final; asimismo, los registros no cuentan con tapas; en la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada donde manifiestan que se encuentran instaladas las tapas de los registros; sin embargo, anexan únicamente dos fotos cerradas que impiden identificar el entorno de la obra y que limitan tener la certeza que los 25 registros en su totalidad cuenten con su tapa y de igual forma no presentan evidencia fotográfica de su funcionamiento, por lo que la situación física prevalece como SIN TERMINAR; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración del expediente, al trámite de la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra y dar seguimiento a la entrega a la Dependencia que la va a operar.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto, Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia que la va a operar y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$373,521.25 (Trescientos setenta y tres mil quinientos veintiún pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-100/2017/006 DAÑ	Obra Número: 2017301000042
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad Francisco J. Moreno.	Monto ejercido: \$247,382.00
	Monto contratado: \$247,381.82
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de comprobación no se había presentado el expediente técnico, en la etapa de solventación presentaron documentos en donde se identificó del proceso de licitación: Acta de Fallo de Adjudicación Directa y cuadro comparativo; contrato de obra pública, presupuesto contratado, estimación de obra número 1 por un monto de \$248,452.92 incluyendo I.V.A.; Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios; y croquis de localización de los cuartos dormitorios; sin embargo, no presentaron proyecto ejecutivo, del proceso de licitación: invitación por escrito, Acta de Presentación de Propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación y Actas de visita de obra y juntas de aclaraciones; análisis de precios unitarios y programas de ejecución de obra del presupuesto contratado; Garantía de Cumplimiento, bitácora de obra, factura de pago, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, convenio modificadorio de plazo, autorización de prórrogas, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, se realizó visita física de inspección como se hace constar en el Acta Circunstanciada de visita de obra de fecha 14 de agosto de 2018, en donde se identificó que en un caso el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo del FAIS regulado para la aplicación de este Fondo, puesto que uno de los beneficiarios utiliza la obra construida como local comercial y no como cuarto dormitorio y al no presentar cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable, se considera que el gasto efectuado que corresponde a ese beneficiario es de \$99,543.86 (Noventa y nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 86/100 M.N.) resulta improcedente al no cumplir con el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, Lineamientos de Operación del FAIS, artículos 70, 14 fracciones I y IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Amelia Jiménez Solá, Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 20 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Alberto David Trejo Batres, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/0019/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.117290 latitud norte y -96.318150 longitud oeste, en la localidad de Francisco J. Moreno, en el Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver.,

sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica encontrando la obra a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), dado que durante la revisión física de obra se constató que esta no existía ya que al estar con los habitantes de la localidad comentaron que no se realizaron cuartos dormitorios y que no estaban informados de que el H. Ayuntamiento registró una obra para su localidad de esta índole de acuerdo con acta circunstanciada de fecha 20 de marzo de 2018; en la etapa de solventación los Ciudadanos Arq. Adán Morales Luin y Arq. Rafael de Jesús Rojas Galán, ambos Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyeron el 14 de agosto de 2018, en conjunto con el Ciudadano Mauro Manuel Viquez Delgado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado, mediante oficio MFA-DOP/0088/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.11833 latitud norte, -96.31719 longitud oeste, en la localidad de Francisco J. Moreno, con la estimación de obra número 1 finiquito, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 14 de agosto de 2018, faltan trabajos de suministro y colocación de ventanas de aluminio y puertas metálicas, con 242 días de atraso dado que la fecha de terminación según el contrato de obra es 15 de diciembre de 2017; incumpliendo con los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, III, VI y XIV y 115 fracción XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de "Puerta metálica...", "Ventana fija y corrediza..." y "...MONTEN de 4" x 2" cal. 14", cabe mencionar que los volúmenes y monto de dichos conceptos correspondiente al cuarto dormitorio observado como local comercial no se consideraron en el siguiente cuadro para evitar la duplicidad en el importe observado; los trabajos pagados son ejecutados provocan incumplimiento con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Puerta metálica de 90 x 213 cm, marca masoniete o similar, incluye:	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,244.12	\$8,976.48

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
suministro, colocación, herrajes y marco contramarco. (SIC)						
Ventana fija y corrediza "cal. 1" de aluminio natural marca cuprum línea panorama de 3.000" con cristal claro de 6mm, jaladera sobrepuesta con chapa interior perico Mca. Herralum Mod. 2212 acabado natural incluye: suministro de materiales, elaboración y colocación. (Ver esp. HTT 04- 120, HTT 04- 130).	M2	4.00	2.00	2.00	\$1,850.17	\$3,700.34
Suministro y colocación de acero estructural MON-TEN de 4" x 2" cal. 14. (SIC)	ML	36.00	13.00	23.00	\$241.80	\$5,561.40
SUBTOTAL						\$18,238.22
IVA						\$2,918.12
TOTAL						\$21,156.34

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente. El concepto de "Ventana fija y corrediza..." se tomó del presupuesto contratado, puesto que en la estimación de obra número 1 finiquito se presenta incompleta.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento y volúmenes pagados no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$120,700.20 (Ciento veinte mil setecientos pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-100/2017/007 DAÑ	Número de Servicio: 2017301001001
Descripción del Servicio: Pago de Auditoria	Monto ejercido: \$800,000.00 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

En la etapa de comprobación no se presentó el expediente técnico del servicio, en la etapa de solventación presentan documentos en los que se identificó que el registro del servicio reportado en el cierre del ejercicio 2017, cuenta con un contrato por un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al pago de Auditoría Técnica, sin embargo no presentan: oficio de habilitación, registro en el padrón oficial del ORFIS, presupuesto total, análisis de precios unitarios, términos de referencia, Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; pólizas de cheque, además de Acta de Entrega-Recepción; asimismo, el soporte documental se encontró incompleto ya que sólo presentaron documentación referente a 5 obras de las 12 incluidas en la muestra preliminar y pliego de observaciones presentados; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presenta incompleta, toda vez que no presentó términos de referencia y la evidencia suficiente de la revisión documental y física de las obras; por lo que no justifica el total del gasto aplicado en el servicio por un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, y no cuenta con las garantías correspondientes.

No se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

Ni se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL

Observación Número: TM-100/2017/010 DAÑO	Obra Número: 2017301002006
Descripción de la Obra: Construcción de barda perimetral, dos aulas, baños, cancha de concreto hidráulico con techado estructural, en el telebachillerato Manlio Fabio Altamirano, en la localidad Tenenexpan.	Monto ejercido: \$2,843,374.86 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se detectó que cuenta con estimaciones de obra 1, 2 y 3 y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en la etapa de solventación presentan: Presupuesto Contratado, Garantías de Anticipo y Vicios Ocultos y números generadores de

volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, así como contrato de obra incompleto careciendo de las primeras 11 hojas; no presentaron: Factibilidad y Validación del Proyecto Ejecutivo por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Garantía de Cumplimiento, Bitácora de Obra, Finiquito de Obra, Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia que la va a operar y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no presenta planos del proyecto, catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al no existir el contrato de la obra completo, no se encuentra respaldado el pago ni el compromiso legal; incumpliendo con los artículos 53, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66, 68 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Amelia Jiménez Solá, Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 20 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Alberto David Trejo Batres, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/0019/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.138730 latitud norte y -96.390640 longitud oeste, en la localidad de Tenenexpan, en el Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver., con estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, con fuerza de trabajo realizando rehabilitación de sanitarios y aulas, obra llevada a cabo este año con Espacios Educativos; en la etapa de solventación las autoridades actuales manifiestan que la obra revisada por personal del Órgano de Fiscalización Superior del Estado no corresponde a la ejecutada presentando Acta Circunstanciada de fecha 25 de julio de 2018 con fotografías en las que no se observa que el centro educativo corresponda a un telebachillerato con la misma clave ni evidencia suficiente de la ejecución total de los trabajos por lo que la situación física prevalece como SIN TERMINAR; incumpliendo con los artículos 52 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Aulas"; "Baños" y "Barda Perimetral"; toda vez que con la documentación presentada en la etapa de Solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos ya que mediante acta circunstanciada de fecha 25 de julio de 2018 signada por el Director de Obras Públicas, Síndico Único, Contralor Municipal, ex Director de Obras Públicas y miembros del Comité de Contraloría Social anexas únicamente dos fotografías de un centro educativo sin ser evidencia suficiente de la ejecución total de los

trabajos ya que no cuenta con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico que aporte elementos suficientes para verificar el alcance de los trabajos; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un probable daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (Hasta 500m2). (SIC)	M2	212.16	0.00	212.16	\$8.51	\$1,805.48
Excavación de cepa, por medios manuales de 0 a -2.00m, en material tipo II, zona C, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.(SIC)	M3	39.00	0.00	39.00	\$228.11	\$8,896.29
Plantilla de 5cm, de espesor de concreto premezclado de F'c=100 kg/cm2, bombeado, incluye: preparación de la superficie, nivelación, maestreado y colado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	46.80	0.00	46.80	\$133.41	\$6,243.59
Relleno con material producto de la excavación compactado con pizon de mano en capas no mayores de 20cms. Incluye: adición de agua, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M3	29.64	0.00	29.64	\$161.13	\$4,775.89

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Carga y acarreo de materiales producto de la limpieza gruesa fuera de la obra, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M3	9.36	0.00	9.36	\$288.43	\$2,699.70
Limpieza y desyerbe del terreno, incluye: quema de yerba, y acopio de basura, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	4,655.20	0.00	4,655.20	\$11.39	\$53,022.73
Anclaje de castillos a base de varilla de 3/8" de diam. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	29.00	0.00	29.00	\$74.11	\$2,149.19
Relleno con material de banco compactado con pizón de mano en capas no mayores de 20 cms. Incluye: suministro de todos los materiales, adición de el agua necesario, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M3	42.43	0.00	42.43	\$409.93	\$17,393.33
Zapata corrida de cimentación de 60x15 cm. de concreto premezclado de F'c=250 kg/cm ² , armada con varilla 4 varilla de 3/8" en el sentido longitudinal y a cada 10 cms. en el sentido transversal, con una contratrabe de 15x80 cms. armada con 4 varillas de. (MI	78.00	0.00	78.00	\$860.45	\$67,115.10
Impermeabilización en desplante de muros, a base de dos capas de Microseal No. 2F y	M2	23.40	0.00	23.40	\$175.64	\$4,109.98

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
polietileno 800, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Muro de 15 cm., de block de concreto de 15x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreos, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	173.97	0.00	173.97	\$225.76	\$39,275.47
Castillo de 15x15 cm. de concreto hecho en obra de F'c=200 kg/cm ² , acabado aparente, armado con 4 varillas de 3/8" y estribos del No.2 a cada 15 cm., incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, m (SIC)	M	59.10	0.00	59.10	\$293.14	\$17,324.57
Castillo de 15x20 cm. de concreto hecho en obra de F'c=200 kg/cm ² , acabado aparente, armado con 6 varillas de 3/8" y estribos del No.2 a cada 15 cm., incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, m (SIC)	M	14.40	0.00	14.40	\$379.84	\$5,469.70
Trabe de 15x40 cm. de concreto premezclado de F'c=250 kg/cm ² , armado con 4 varillas del No.4, y estribos del No.3 5@ 15 en los extremos y los demás @20 cms,	M	68.00	0.00	68.00	\$710.20	\$48,293.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
acabado común, incluye: cimbrado, descimbra, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Losa de 10cm. de espesor de concreto F'c=250 kg/cm2, armada con varilla del No.3 a cada 30 cm. en ambos sentidos en dos lechos, incluye: cimbrado acabado común, armado, colado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	217.06	0.00	217.06	\$854.44	\$185,464.75
Fino integral sobre losa de concreto con mortero cemento arena 1:5 acabado cepillado y nivelado de 1.5 cms. de espesor. (SIC)	M2	217.06	0.00	217.06	\$114.35	\$24,820.81
Perfilado a plomo y regla con mortero de cemento arena 1:5, en fronteras de losa, incluye: suministros y acarreos. (SIC)	M	62.08	0.00	62.08	\$70.03	\$4,347.46
Aplanado acabado fino en muros de planta baja, con mezcla cemento arena 1:4, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	438.51	0.00	438.51	\$169.73	\$74,428.30
Emboquillado en muros de 12.5 cm de espesor con mortero de cemento arena 1:4, en puertas y ventanas; perfilando ambas aristas. (SIC)	M	106.92	0.00	106.92	\$107.49	\$11,492.83
Firme de 10 cm. de concreto F'c=150 kg/cm2, acabado escobillado, incluye:	M2	144.00	0.00	144.00	\$307.26	\$44,245.44

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
materiales, acarreo, preparación, de la superficie, nivelación, cimbrado, colado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Centro de carga tipo QO-A, con dos interruptores termomagnéticos de 1x20 Amp. Incluye: suministro, conexión, pruebas, mano de obra y herramienta. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$556.06	\$556.06
Acometida eléctrica del centro de carga general al centro de carga qo2 consta de 55ml de recorrido. Incluye: tubo conduit de 3/4", cable cal 8, break de 1x40 amp. Condulet, contratuerca de monitor, coples de 3/4, abrazadera omega de 3/4", taquetes, pijas, (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$4,333.34	\$4,333.34
Suministro e instalación de interruptor de seguridad de 3x30 amp. incluye: fijación, conexión, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	8.00	0.00	8.00	\$1,115.21	\$8,921.68
Salida de tv. incluye: tubería y cajas para conexiones con tapa. (SIC)	Pza	2.00	0.00	2.00	\$819.14	\$1,638.28
Lámpara Slim line de 2x74 w de sobreponer con gabinete de lujo classic. Incluye: bases, reactor, tubos y difusor acrílico, suministro y colocación. (SIC)	Pza	16.00	0.00	16.00	\$1,207.79	\$19,324.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de ventilador para techo mca. Vec de 5 velocidades. (SIC)	Pza	7.00	0.00	7.00	\$1,247.49	\$8,732.43
Centro de carga QO-8, para 8 circuitos, 2 Fases, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,860.25	\$1,860.25
Pintura vinílica en muros marca Comex Vinimex a dos manos, incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta y andamios. (SIC)	M2	783.52	0.00	783.52	\$66.54	\$52,135.42
Piso de loseta esmaltada, asentado con pegazulejo, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	192.00	0.00	192.00	\$465.08	\$89,295.36
Zoclo de 7x30 cm interceramic y/o similar asentado con mortero cem-arena 1:4, incluye: recortes, suministro y colocación. (SIC)	MI	100.00	0.00	100.00	\$107.91	\$10,791.00
Suministro y colocación de impermeabilizante prefabricado, incluye: limpieza y preparación de la superficie, una capa de didroprimer, sellador para fisuras con cemento plástico, colocación de tapete prefabricado de 3.5 mm, de espesor, compactado por asfalto (SIC)	M2	284.56	0.00	284.56	\$281.13	\$79,998.35

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Limpieza gruesa durante la obra, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	212.16	0.00	212.16	\$18.44	\$3,912.23
Limpieza fina para entrega de obra para volúmenes mayores incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	212.16	0.00	212.16	\$16.15	\$3,426.38
Lambrín de loseta interceramic según muestra aprobada en obra, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	47.00	0.00	47.00	\$469.96	\$22,088.12
Registro de 0.40x0.60x1.00 m. de muros de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:5, con aplanado pulido en el interior, con tapa de 5 cm. de espesor de concreto F'c=150 kg/cm ² , con marco y contramarco comercial, piso de 8 cm. de espesor (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,683.33	\$1,683.33
Tubo de PVC sanitario, de 150 mm. de diámetro, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta. (SIC)	MI	20.00	0.00	20.00	\$194.81	\$3,896.20
Suministro y colocación de mamparas a base de aluminio de 2" y forro acrílico de 1.80 de altura x 1.50 de ancho. Incluye	Pza	6.00	0.00	6.00	\$3,881.99	\$23,291.94

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
materiales, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta. (SIC)						
Construcción de fosa séptica con medidas de acuerdo a proyecto. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$43,555.89	\$43,555.89
Suministro y colocación de puerta de wc a base de aluminio de 2" y forro de acrílico de 1.00 m. de ancho incluye pasador y bisagras. (SIC)	Pza	6.00	0.00	6.00	\$1,089.28	\$6,535.68
Salida hidrosanitaria para lavabo solo agua fría, con tubería de CPVC y pvc sanitario, incluye: materiales, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramientas. (SIC)	Sal	4.00	0.00	4.00	\$781.18	\$3,124.72
Salida hidrosanitaria para mingitorio de flexómetro, con tubería de CPVC de 19 mm con un desarrollo de 3 m, y desagüe con tubería de cobre, incluye: materiales, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta. (SIC)	Sal	2.00	0.00	2.00	\$1,499.41	\$2,998.82
Salida hidrosanitaria para tarja con tubería de CPVC de 13mm. Con un desarrollo de 6 m, y desagüe con tubería de PVC con un desarrollo de 3. Incluye: materiales, mano de obra, pruebas, equipo y herramientas. (SIC)	Sal	1.00	0.00	1.00	\$1,118.27	\$1,118.27
Salida hidrosanitaria para W.C. de tanque bajo con tubería de CPVC y PVC, incluye: materiales,	Pza	6.00	0.00	6.00	\$1,241.55	\$7,449.30

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro e instalación de lavabo económico color blanco, incluye: llave mezcladora y cespól de pvc, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Sal	4.00	0.00	4.00	\$1,294.79	\$5,179.16
Suministro e instalación de tinaco de polietileno de 1100Lts de la marca Rotoplas, incluye: materiales, acarreo, elevación, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,747.67	\$2,747.67
Suministro e instalación de w.c. económico color blanco. (SIC)	Pza	6.00	0.00	6.00	\$1,696.21	\$10,177.26
Tarja de 0.47x0.49 m, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,433.48	\$1,433.48
Alimentación de línea agua potable a los baños con tubería de cpvc de 1/2". (SIC)	MI	40.00	0.00	40.00	\$29.05	\$1,162.00
Suministro y colocación de mingitorio económico color blanco. (SIC)	Pza	2.00	0.00	2.00	\$1,959.61	\$3,919.22
Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (Hasta 500 m2). (SIC)	M2	280.57	0.00	280.57	\$8.51	\$2,387.65
Excavación de cepa, por medios manuales de 0 a -2.00 m, en material tipo	M3	2.00	0.00	2.00	\$228.11	\$456.22

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
II, zona C, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Plantilla de 5 cm, de espesor de concreto premezclado de F'c=100 kg/cm ² , bombeado, incluye: preparación de la superficie, nivelación, maestreado y colado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	2.40	0.00	2.40	\$133.41	\$320.18
Relleno con material producto de la excavación compactado con pizon de mano en cepas no mayores de 20 cms. incluye: adición de agua, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M3	1.64	0.00	1.64	\$161.13	\$264.25
Carga y acarreo de materiales producto de la limpieza gruesa fuera de la obra, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M3	0.36	0.00	0.36	\$288.43	\$103.83
Limpia y desyerbe del terreno, incluye: quema de yerba, y acopio de basura, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	280.57	0.00	280.57	\$11.39	\$3,195.69
Zapata corrida de lindero de 0.30 m x0.15 m. de concreto premezclado de F'c= 250kg/cm ² , armada con un armex 15x30., con una cadena de desplante de 15x20 cms. Armada con armex 15x20, incluye: materiales, acarreos,	MI	8.00	0.00	8.00	\$468.38	\$3,747.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Muro de 14 cm. de espesor, de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:5 acabado aparente, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M	22.40	0.00	22.40	\$321.52	\$7,202.05
Castillo de 20x20 cm. De concreto hecho en obra de F'c=200 kg/cm ² , acabado común, armado con 4 varillas de 3/8" y estribos del No.2 a cada 20 cm., incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, man (SIC)	M	12.40	0.00	12.40	\$400.98	\$4,972.15
Aplanado acabado fino en muros de planta baja, con mezcla cemento arena 1:4, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	44.80	0.00	44.80	\$169.73	\$7,603.90
Emboquillado en muros de 12.5 cm de espesor con mortero de cemento arena 1:4, en puertas y ventanas; perfilando ambas aristas. (SIC)	M	12.40	0.00	12.40	\$107.49	\$1,332.88
Cadena de 20x20 cm. de concreto hecho en obra de F'c=200 kg/cm ² , acabado común, armado con 4 varillas de 3/8" y estribos del No.2 a cada 20 cm., incluye: materiales, acarreo,	M	16.00	0.00	16.00	\$400.98	\$6,415.68

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano (SIC)						
Suministro y colocación de cercado perimetral a base de rejaacero color verde de 2.00 m. de altura con postes a cada 2.50 mts. de separación, incluye: suministro de materiales, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta instal. (SIC)	M	272.57	0.00	272.57	\$1,043.64	\$284,464.95
Portón de 2.00 por 2.00, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$9,713.77	\$9,713.77
Portón de 4.00 por 2.00, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, aplicación de soldadura, esmerilado, bisagras, tornillos, fijación, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$13,455.75	\$13,455.75
Guarnición de 0.15x0.40 m. de concreto F'c=150 kg/cm ² , acabado aparente, incluye: cimbrado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M	91.23	0.00	91.23	\$335.24	\$30,583.95
Banqueta de 8 cm. de concreto hecho en obra de F'c=150 kg/cm ² , acabado escobillado, en tableros de 2.40x2.40 m, incluye: preparación de la	M2	103.00	0.00	103.00	\$287.38	\$29,600.14

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
superficie, cimbrado de fronteras, colado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Piso de concreto simple F'c=200 kg/cm2 de 8 cm. de espesor, regleado, vibrado y acabado escobillado reforzado con malla electrosoldada 6x6 10-10, en tableros de 2.40x2.40 m. (SIC)	M2	512.00	406.12	105.88	\$322.19	\$34,113.48
Columna de concreto reforzado F'c=250 kg/cm2 armada con 4 varillas del No.4 y 4 del No.3 con estribos del No.2 a cada 15 cms. con sección de 0.25x0.25 m. Y 6.00 m. de altura. (SIC)	Pza	14.00	10.00	4.00	\$5,341.42	\$21,365.68
Suministro e instalación de techumbre a base de lámina galvanizada cal 26 soportada en montenes PTR de 4x2" a cada metro con volados a los extremos de 0.50 cms. Incluye: ángulo de 2"x1/4 como soporte de PTR, canalones laterales para escurrimiento pluvial (SIC)	M2	512.00	406.12	105.88	\$282.75	\$29,937.57
SUBTOTAL						\$1,539,897.50
IVA						\$246,383.60
TOTAL						\$1,786,281.10

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la integración de los expedientes, al trámite de la Factibilidad y Validación del Proyecto Ejecutivo por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), a la ejecución de los trabajos faltantes para la terminación correcta de la obra; asimismo, en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio y dar seguimiento a la entrega a la Dependencia que la va a operar.

Derivado de lo anterior, por no presentar contrato de la obra que establezca compromiso legal del pago de la misma y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,843,374.86 (Dos millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$1,786,281.10 (Un millón setecientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y un pesos 10/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

Observación Número: TM-100/2017/013 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 8 obras de 17 revisadas, se identificó que las número 2017301002003, 2017301002004, 2017301002007, 2017301002008, 2017301002001, 2017301002002, 2017301001012 y 2017301001019 se encuentran terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017301000001	Ampliación de pavimento hidráulico de la calle 19 de junio entre Héroes de Puebla y Parcela, Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, dado que faltan por ejecutar trabajos de rejilla de ancho de 1.22 metros del lado derecho de la calle, por lo que queda para seguimiento del Órgano de Control Interno.

Número de obra

Descripción

2017301000007

Ampliación de electrificación, en la localidad de El Buzón, Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que durante la visita física en la etapa de comprobación de acuerdo a acta de revisión física la obra no se encontró brindando el servicio, además de que en la etapa de solventación presentaron Acta Circunstanciada con fecha 23 de julio del 2018, anexando reporte fotográfico en el cual no se tuvo evidencia de la operación de la misma; cabe destacar que presentó factibilidad del proyecto por la CFE de fecha 15 de marzo de 2018 y oficio de liberación de obra por parte de la CFE de fecha 12 de abril de 2018; sin embargo, carece de validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que queda para seguimiento del Órgano de Control Interno.

Número de obra

Descripción

2017301000010

Construcción de techado en escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez, en la localidad Belisario Domínguez, Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS de acuerdo a acta circunstanciada de fecha 21 de marzo, la canaletas fueron instaladas de manera deficiente ya que contiene filtraciones y al no colocar bajantes de agua la descarga pluvial cae al terreno colindante, por lo que queda para seguimiento del Órgano de Control Interno.

Número de obra

Descripción

2017301000014

Construcción de comedor escolar en jardín de niños "Josefina Castañeda", Localidad de Mata Loma, Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que no existe evidencia de que el comedor se encuentre en funcionamiento, por lo que queda para seguimiento del Órgano de Control Interno.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-100/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Los financiamientos y/u obligaciones que se indican, no fueron registradas contablemente, incumpliendo lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 35 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 356, 361 y 362 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$3,258,216.55

- b) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	Interacciones	\$14,582,593.10	\$14,664,735.00	\$14,664,736.14

c) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple	No publicó	Amortización de Deuda	\$1,158,113.15	\$2,146,659.00
			Intereses de Deuda	2,095,879.00	-
2	Emisión Bursátil	05/12/2008	Gastos de Deuda	15,068.80	-

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-100/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Crédito Simple	No publicó	No publicó	\$14,582,593.10
2	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	3,258,216.55

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-100/2017/001

Realizar a través de su Órgano Interno de Control medidas que aseguren que las operaciones del gasto se encuentren soportados con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

Recomendación Número: RM-100/2017/002

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

Recomendación Número: RM-100/2017/003

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-100/2017/004

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-100/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-100/2017/002

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-100/2017/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-100/2017/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-100/2017/005

Dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya situación se haya determinado como sin terminar hasta lograr que se consiga su operación eficiente.

Recomendación Número: RT-100/2017/006

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-100/2017/007

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Manlio Fabio Altamirano, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$6,892,930.38 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-100/2017/001 DAÑ	\$162,000.00
2	FM-100/2017/003 DAÑ	726,454.49
3	FM-100/2017/018 DAÑ	898,734.68
4	FM-100/2017/020 DAÑ	257,675.64
	Subtotal Financiero	\$2,044,864.81
5	TM-100/2017/001 DAÑ	\$553,957.75
6	TM-100/2017/004 DAÑ	556,511.51
7	TM-100/2017/005 DAÑ	373,521.25
8	TM-100/2017/006 DAÑ	120,700.20
9	TM-100/2017/007 DAÑ	400,000.00
10	TM-100/2017/010 DAÑ	2,843,374.86
	Subtotal Técnico	\$4,848,065.57
	TOTAL	\$6,892,930.38

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.